

140398816



DIVISION JURIDICA
DMF



APRUEBA CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL BANCO DEL ESTADO DE CHILE

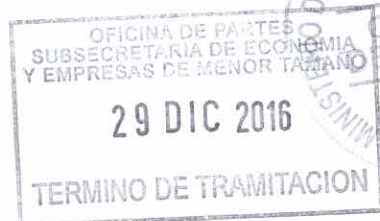
SANTIAGO, 29 DIC. 2016

DECRETO EXENTO N° 1178 /

VISTO: Lo dispuesto en el decreto supremo N° 57, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución administrativa exenta N° 2.191 de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través de su División de Empresas de Menor Tamaño, es responsable de formular e implementar políticas de fomento productivo para las empresas de menor tamaño, especialmente orientadas a aumentar su productividad, y para ello diseña, ejecuta y evalúa planes y políticas públicas, coordina acciones con diferentes entidades públicas y privadas y mantiene diversas instancias de consulta e información, entre otros.
2. Que, conforme a lo señalado en el considerando precedente, la Subsecretaría diseña y ejecuta diversos programas de apoyo a las empresas de menor tamaño del país.
3. Que, tanto la Subsecretaría como el Banco del Estado de Chile detectaron que gran parte de las empresas de menor tamaño del país no cuentan con la información necesaria para acceder o elegir las alternativas financieras que les resulten más convenientes para su crecimiento.
4. Que, el Banco del Estado cuenta con instrumentos diseñados para apoyar el desarrollo de las micro y pequeñas empresas del país, los cuales tienen el potencial de fomentar el crecimiento de las empresas de menor tamaño beneficiarias de los programas de la Subsecretaría.
5. Que, con el objeto de promover entre quienes participan en los diversos programas de la Subsecretaría y entre los clientes del Banco del Estado, las distintas ofertas programáticas y servicios financieros como no financieros, que se ponen a disposición de las empresas de menor tamaño del país, con la finalidad de asegurar y fomentar su desarrollo, crecimiento y consolidación, la Subsecretaría y el Banco del Estado suscribieron, con fecha 13 de diciembre de 2016, un convenio general de colaboración.
6. Que, conforme a lo anterior, corresponde aprobar el mencionado Convenio General de Colaboración mediante el presente acto administrativo.



DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBESE el Convenio general de colaboración celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Banco de Estado de Chile, con fecha 13 de diciembre de 2016, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y BANCO DEL ESTADO DE CHILE

En Santiago, a 13 de diciembre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **Ana Vargas Valenzuela**, cédula nacional de identidad número 12.725.337-4, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 11, comuna de Santiago, en adelante la "SUBSECRETARÍA", y por la otra; el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante indistintamente el "Banco" o "BancoEstado", empresa autónoma del Estado, RUT N° 97.030.000-7, representado por su Gerente General Ejecutivo doña **Jessica López Saffie**, cédula de identidad N° 7.060.733-6 ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1111, comuna de Santiago, de esta ciudad, han convenido el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

1°- Que, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, a través de su División de Empresas de Menor Tamaño, es responsable de formular e implementar políticas de fomento productivo para las empresas de menor tamaño (EMT) de Chile, especialmente orientadas a aumentar su productividad, y para ello diseña, ejecuta y evalúa planes y políticas públicas, coordina acciones con diferentes entidades públicas y privadas y mantiene diversas instancias de consulta e información, entre otros.

2°- Que, **BANCOESTADO** es una empresa autónoma del Estado que tiene un rol social, en virtud del cual atiende a personas de todos los sectores sociales, económicos y a empresas de diversos tamaños. Por lo anterior, busca desarrollar una gestión de alto impacto social, con una amplia cobertura de servicios y buena atención, que favorezca la integración social a través de la bancarización.

3°- Que, la SUBSECRETARÍA diseña y ejecuta diversos programas de apoyo a las empresas de menor tamaño del país, y en dicho ámbito, actualmente se encuentra ejecutando el programa denominado "Almacenes de Chile", que busca mejorar la competitividad de los almacenes de barrio del país a través de un curso de capacitación gratuito, en línea, especialmente diseñado para el segmento.

4°- Que, tanto la SUBSECRETARÍA como BANCOESTADO han detectado que gran parte de las empresas de menor tamaño del país no cuentan con la información necesaria para acceder o elegir las alternativas financieras que les resulten más convenientes para su crecimiento.

5°- Que, BANCOESTADO cuenta con una serie de instrumentos, dentro de su oferta financiera y no financiera, diseñados para apoyar el desarrollo de las micro y pequeñas empresas del país, los cuales tienen el potencial de fomentar el crecimiento de las empresas de menor tamaño beneficiarias de los programas de la SUBSECRETARÍA.

6°- Que, el presente Convenio se suscribe considerando la necesidad de promover entre quienes participen en los diversos programas de la SUBSECRETARÍA y entre los clientes de BANCOESTADO, las distintas ofertas programáticas y servicios financieros como no financieros, que se ponen a disposición de las empresas de menor tamaño del país, con la finalidad de asegurar y fomentar su desarrollo, crecimiento y consolidación.

7°- Que, considerando los fines y objetivos de estas instituciones, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio Colaborativo el que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

En virtud de lo señalado precedentemente, las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de realizar acciones en forma conjunta, para que, actuando coordinada, cooperativa y complementariamente, brinden apoyo a las empresas de menor tamaño, preferentemente capacitando, difundiendo y promoviendo entre dichas empresas las herramientas de fomento públicas o privadas que les sean de utilidad a los empresarios y emprendedores.

Para el logro de dicho objetivo, las partes suscriben el presente convenio general de colaboración, al alero del cual suscribirán convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán los objetivos particulares de cada iniciativa, debiendo regirse por las directrices del presente convenio general.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS (AS) DEL CONVENIO

Serán beneficiarios o beneficiarias del presente convenio de colaboración, todas las empresas de menor tamaño que participen en las actividades y programas desarrollados por la SUBSECRETARÍA y/o que sean clientes de BANCOESTADO.

Se deja constancia en forma expresa en el presente instrumento que, respecto del procesamiento y tratamiento de la información de los beneficiarios o beneficiarias, al Banco le corresponderá contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los datos, en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

TERCERO: COMPROMISOS DE BANCOESTADO

En el marco de lo señalado precedentemente y con el objeto de cumplir satisfactoriamente la labor encomendada, que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento, BANCOESTADO se compromete a:

1. Difundir y promover, la oferta programática dirigida a las empresas de menor tamaño de la SUBSECRETARÍA entre sus clientes.
2. Cooperar para disponibilizar, en conjunto, una oferta de valor tanto financiera como no financiera, orientada a empresas de menor tamaño beneficiarias de la SUBSECRETARÍA.
3. Ambas instituciones, se comprometen a trabajar articuladamente en temáticas orientadas al fomento y desarrollo de las Empresas de Menor Tamaño, concertando y atrayendo además a otros actores público-privados, que, desde su ámbito de acción, se focalizan en este tipo de empresas, con el objeto de generar redes en esta temática.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA

Para el cumplimiento satisfactorio de los objetivos previstos en la cláusula primera, la SUBSECRETARÍA acuerda y se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar las actividades de sensibilización, difusión y promoción, de la oferta financiera y no financiera de BANCOESTADO, entre las empresas de menor tamaño que sean beneficiarias de la SUBSECRETARÍA, que califiquen para dicha oferta, y puedan verse beneficiadas directamente por ésta.
2. Proporcionar a las empresas de menor tamaño que participen en las actividades y programas, y que puedan ser beneficiarias de la oferta de BANCOESTADO, un medio de verificación que permita acreditar ante BANCOESTADO la condición de participantes de dichos programas ejecutados por la SUBSECRETARÍA, junto con otras especificidades que sean necesarias para diferenciar la oferta proporcionada por el Banco en cada caso particular.
3. Ambas instituciones, se comprometen a trabajar articuladamente en temáticas orientadas al desarrollo de las Empresas de Menor Tamaño, concertando y atrayendo además a otros actores público-privados que, desde su ámbito de acción, se focalizan en este tipo de empresas, a objeto de ir generando redes en esta temática.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Cualquier tratamiento de datos que efectúe la SUBSECRETARÍA respecto de quienes participen en las actividades y programas desarrollados por ésta, se realizará con total sujeción a las disposiciones de la ley 19.628 sobre protección de la vida privada.

Por su parte, BANCOESTADO se reserva el derecho de no proporcionar información sobre los productos y movimientos de las cuentas bancarias que tengan los beneficiarios(as) del presente convenio y que sean sujeto de la intervención de la SUBSECRETARÍA, pues esta información quedará protegida por el secreto y reserva bancario; con la excepción que se otorgue mandato expreso, sin ulterior responsabilidad para el Banco.

Con motivo de la entrada en vigencia de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, por los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, BANCOESTADO ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, que establece los lineamientos para la concreción de negocios con organismos públicos y/o privados. Por lo anterior, la entrega de los servicios y/o productos bancarios señalados en la presente oferta, en caso alguno, estarán sujetos a la obtención de ventajas o privilegios especiales, hacia el Banco, por parte del cliente.

SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, BANCOESTADO designa como contraparte técnica a don José Muñoz Díaz, Jefe Atributos no Financieros, de la Subgerencia de Segmentos, de BancoEstado Microempresas S.A.

Por su parte, la SUBSECRETARÍA, designa como contraparte técnica a doña María Luisa López, asesora en la División de Empresas de Menor Tamaño, o la persona que le suceda en el cargo.

Para los efectos de la gestión y ejecución del convenio, BANCOESTADO constituirá una Mesa de trabajo y coordinación permanente con la SUBSECRETARÍA, a efecto de definir aspectos específicos y/o enfrentar situaciones emergentes durante la ejecución del convenio.

Las partes acuerdan que ante cualquier contingencia que se produzca durante el desarrollo del presente convenio o de los convenios específicos derivados de él, podrán solicitar mediante una carta dirigida a su contraparte, que se prorroguen los plazos establecidos y/o se ajusten los trabajos planificados inicialmente en cada instrumento. Ello, deberá constar en una modificación al respectivo convenio y deberá ser aprobada posteriormente por un acto administrativo, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del presente instrumento.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDADES Y TÉRMINO ANTICIPADO

En caso que una de las partes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, la parte cumplidora deberá notificar de este hecho a la Contraparte Técnica designada, quien deberá adoptar, dentro del plazo de 20 días hábiles, las medidas correctivas que correspondan. En caso que la parte incumplidora no adopte las medidas correctivas dentro de un plazo de 20 días hábiles, o bien, incumpla reiteradamente las obligaciones del presente convenio, la parte cumplidora podrá poner término unilateral y anticipado al presente convenio, lo que será informado mediante comunicación dirigida a la contraparte.

En todo caso, la SUBSECRETARÍA y BANCOESTADO podrán, de mutuo acuerdo, poner término anticipado al presente convenio, o bien, podrán ponerle término unilateralmente, expresando causa, que no deberá necesariamente ser calificada por la otra parte, debiendo ser notificado a la otra parte con a lo menos 30 días corridos de anticipación, a la fecha que se establezca para el término.

En caso que, por cualquier causa, se disponga el término anticipado del presente convenio, se mantendrán plenamente vigentes las disposiciones y obligaciones de los convenios específicos que se celebren a su alero, salvo que las partes decidan, también, darle término anticipado.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por carta certificada dirigida a la contraparte técnica, al respectivo domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.

OCTAVO: APLICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá la función de entregar los lineamientos generales para la colaboración entre BANCOESTADO y la SUBSECRETARÍA, para el apoyo a las empresas de menor tamaño, tanto aquellas que sean clientes de BANCOESTADO, como aquellas que participen de los programas diseñados y/o ejecutados por la SUBSECRETARÍA. Las acciones específicas para el apoyo a las empresas de menor tamaño se desarrollarán mediante la suscripción de convenios específicos, cuyo

Por su parte, BANCOESTADO se reserva el derecho de no proporcionar información sobre los productos y movimientos de las cuentas bancarias que tengan los beneficiarios(as) del presente convenio y que sean sujeto de la intervención de la SUBSECRETARÍA, pues esta información quedará protegida por el secreto y reserva bancario; con la excepción que se otorgue mandato expreso, sin ulterior responsabilidad para el Banco.

Con motivo de la entrada en vigencia de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, por los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, BANCOESTADO ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, que establece los lineamientos para la concreción de negocios con organismos públicos y/o privados. Por lo anterior, la entrega de los servicios y/o productos bancarios señalados en la presente oferta, en caso alguno, estarán sujetos a la obtención de ventajas o privilegios especiales, hacia el Banco, por parte del cliente.

SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, BANCOESTADO designa como contraparte técnica a don José Muñoz Díaz, Jefe Atributos no Financieros, de la Subgerencia de Segmentos, de BancoEstado Microempresas S.A.

Por su parte, la SUBSECRETARÍA, designa como contraparte técnica a doña María Luisa López, asesora en la División de Empresas de Menor Tamaño, o la persona que le suceda en el cargo.

Para los efectos de la gestión y ejecución del convenio, BANCOESTADO constituirá una Mesa de trabajo y coordinación permanente con la SUBSECRETARÍA, a efecto de definir aspectos específicos y/o enfrentar situaciones emergentes durante la ejecución del convenio.

Las partes acuerdan que ante cualquier contingencia que se produzca durante el desarrollo del presente convenio o de los convenios específicos derivados de él, podrán solicitar mediante una carta dirigida a su contraparte, que se prorroguen los plazos establecidos y/o se ajusten los trabajos planificados inicialmente en cada instrumento. Ello, deberá constar en una modificación al respectivo convenio y deberá ser aprobada posteriormente por un acto administrativo, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del presente instrumento.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDADES Y TÉRMINO ANTICIPADO

En caso que una de las partes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, la parte cumplidora deberá notificar de este hecho a la Contraparte Técnica designada, quien deberá adoptar, dentro del plazo de 20 días hábiles, las medidas correctivas que correspondan. En caso que la parte incumplidora no adopte las medidas correctivas dentro de un plazo de 20 días hábiles, o bien, incumpla reiteradamente las obligaciones del presente convenio, la parte cumplidora podrá poner término unilateral y anticipado al presente convenio, lo que será informado mediante comunicación dirigida a la contraparte.

En todo caso, la SUBSECRETARÍA y BANCOESTADO podrán, de mutuo acuerdo, poner término anticipado al presente convenio, o bien, podrán ponerle término unilateralmente, expresando causa, que no deberá necesariamente ser calificada por la otra parte, debiendo ser notificado a la otra parte con a lo menos 30 días corridos de anticipación, a la fecha que se establezca para el término.

En caso que, por cualquier causa, se disponga el término anticipado del presente convenio, se mantendrán plenamente vigentes las disposiciones y obligaciones de los convenios específicos que se celebren a su alero, salvo que las partes decidan, también, darle término anticipado.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por carta certificada dirigida a la contraparte técnica, al respectivo domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.

OCTAVO: APLICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá la función de entregar los lineamientos generales para la colaboración entre BANCOESTADO y la SUBSECRETARÍA, para el apoyo a las empresas de menor tamaño, tanto aquellas que sean clientes de BANCOESTADO, como aquellas que participen de los programas diseñados y/o ejecutados por la SUBSECRETARÍA. Las acciones específicas para el apoyo a las empresas de menor tamaño se desarrollarán mediante la suscripción de convenios específicos, cuyo

contenido deberá respetar todos los acuerdos del presente convenio, y que deberán ser aprobados mediante el acto administrativo correspondiente.

NOVENO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de 24 meses, contados desde su suscripción y se renovará anualmente en forma automática por el mismo periodo. En caso que una de las partes decida no renovarlo, deberá dar aviso a la contraparte técnica con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación al término del periodo respectivo.

Por otra parte, en caso que sea necesario por motivos calificados de las partes, éstas de común acuerdo podrán modificar el presente convenio o los convenios específicos que deriven de él, lo que deberá ser solicitado mediante una carta dirigida a su contraparte y hacerlo constar en un instrumento escrito en el que se detalle la modificación al respectivo convenio, la que deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio o de los convenios específicos, será resuelta por las partes de maneras amistosa, mediante comunicaciones sostenidas entre las contrapartes técnicas.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

Se deja constancia que la personería de doña **ANA VARGAS VALENZUELA**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, consta en la Resolución Administrativa Afecta N°28, de 10 de abril de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191 de 2014, ambas de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de doña **JESSICA LOPEZ SAFFIE** para representar al **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, consta en el Decreto Supremo N°470 de fecha 24 de marzo de 2014, tomado razón el 30 de abril de 2014.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio de colaboración se extiende en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBSECRETARÍA y los dos restantes en poder de BANCOESTADO.

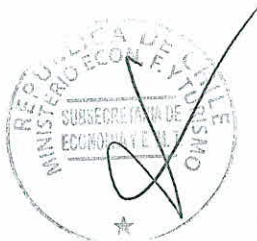
PARA CONSTANCIA FIRMARON: POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA, ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA. JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO. MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO. JESSICA LÓPEZ SAFFIE. GERENTE GENERAL EJECUTIVA. BANCO DEL ESTADO DE CHILE.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO





DT.
Finanzas
G.M.T

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Notifíquese a Usted.,

LA PIERCENTILI DOMENECH
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño